



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ■ 2021

**Lineamientos para la Operación y Uso del
Teatro de la Ciudad del Instituto
Municipal de Arte y Cultura de Puebla**

Mayo 2021

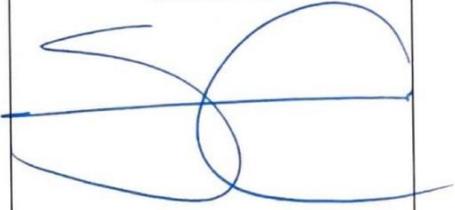


CIUDAD INCLUYENTE

2018 • 2021

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y USO DEL TEATRO DE LA CIUDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

CLAVE: MPC1821/RLIN/IMACP/143/110521

AUTORIZACIONES:		
<p>Gerardo Ismael Oviedo Aguilar</p>  <p>Director General</p>	<p>Clara Angélica Calvario Hernández</p>  <p>Jefe de Departamento del Teatro de la Ciudad</p>	<p>José María Sánchez Carmona</p>  <p>Contralor Municipal</p>

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 378, fracciones XVII, XVIII, XXI, LVII y LVIII, 118, 119, 120, 124, 125, 126 y 127 de la Ley Orgánica Municipal, y para dar cumplimiento al artículo cuarto transitorio del decreto de creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; en Sesión de Cabildo celebrada el día 24 de febrero de 2005, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y USO DEL TEATRO DE LA CIUDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca las condiciones para la operación y uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas físicas o jurídicas que pretenden hacer uso de las instalaciones del Teatro de la Ciudad para llevar a cabo una obra de arte escénico, musical y audiovisual en todas sus manifestaciones, así como para el personal adscrito al mismo que se encarga de su operación.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, de igual forma lo son sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

Las observaciones y/o modificaciones que sean realizadas por parte de la Contraloría Municipal no eximen a esta Unidad Administrativa de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos, sin perjuicio de las definiciones establecidas en el decreto de creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, el Reglamento Interior del IMACP, así como de otras leyes y ordenamientos de observancia, se entenderá por:

- a) **Actor:** Persona que da vida a un personaje de una obra dramática, mediante expresión corporal, gutural y fonética; aplicando un método o técnica definido;
- b) **Bailarín:** Persona que baila piezas de música folclórica, clásica o moderna;
- c) **Banda Municipal:** Conjunto de intérpretes de instrumentos de viento y percusión;
- d) **Bambalina:** Lienzo horizontal que cuelgan del telar del teatro, su finalidad es aforar, sobre todo, el equipo iluminó técnico;
- e) **Bastidor:** Armazón de pistones o maderas sobre el cual se extiende y fija un lienzo, cartón, madera o aglomerado; pintado o no; para la decoración y/o escenografía del escenario;
- f) **Cámara:** Cortinaje básico del escenario constituido por: telón de fondo y las piernas necesarias; su finalidad es aforar los desembarques;
- g) **Ciclorama:** Elemento de una pieza que cubre el fondo y lados del escenario; con él e iluminación se crea efecto de cielo, infinito o lejanía; los extremos superiores y laterales de esta pieza no son visibles desde la sala siendo curvada y sin formar ángulo la unión del frente con los lados;

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

- h) **Compañía Artística:** Grupo humano compuesto por ejecutantes artísticos, director y/o coreógrafo, productor y personal técnico;
- i) **Desahogo o Desembarques:** Cada uno de los costados del escenario, derecho e izquierdo según la ubicación del que actúa, por donde salen y entran actores y escenografía;
- j) **Director:** Persona que está a cargo del montaje y/o de la dirección de los actores o músicos;
- k) **Elenco:** Grupo humano de actores que componen la obra teatral;
- l) **Escena:** Cada una de las partes en que se divide un acto, determinado por tener una unidad de acción;
- m) **Escenario:** Espacio del foro de un teatro donde se verifica la escena, las obras de arte escénico y audiovisual;
- n) **Escenificación:** Puesta en escena de una obra teatral;
- o) **Escenografía:** Todos los elementos visuales que conforman una escenificación. Sean estos corpóreos (decorado, accesorios), la iluminación o la caracterización de los personajes (vestuario, maquillaje, peluquería); ya sea la escenificación destinada a representación en vivo (teatro, danza, música), cinematográfica, audiovisual, expositiva o destinada a otros acontecimientos;
- p) **Escenología:** Ciencia de la puesta en escena, teoría de la práctica escénica. Testimonio una toma de conciencia de la puesta en escena como arte autónomo y como conjunto de técnicas de representación decisivas para la interpretación de la obra teatral;
- q) **Esenotécnica:** Se entiende por equipos, materiales y normas para la arquitectura, mecánica, carpintería, decorado iluminación, vestuario, utilería y cuanto contribuye al ambiente y clima en teatro, danza, música,

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

cine y televisión. Lo que caracteriza al término son las técnicas, el conjunto de reglas prácticas, procedimientos, manera y modos de resolverlas artes de aquellos medios escénicos, el uso de cuantos elementos intervienen en ella y los métodos que establecen un orden en su ejecución;

- r) **Espacio Escénico:** Espacio que se habilita para ser utilizado para la ejecución de disciplinas escénicas, no solo del teatro, sino cualquier lugar alternativo para este fin;
- s) **Foro:** Parte del teatro donde se encuentra el apartado escénico: telar desahogos, escenario, telonera, etc.;
- t) **Foso:** Parte del teatro que se extiende por debajo del escenario. Allí se disponen otros elementos de decorado de mucho peso para estar suspendidos. Sirve también para otros usos, como apariciones de personajes a través de una escotilla, lugar que ocupa la orquesta para acompañar obras de teatro o musicales con música en vivo, etc. Actualmente son pocos los teatros que tienen foso y, de estos muy pocos lo utilizan;
- u) **IMACP:** Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- v) **Jefe de Departamento:** El titular del Departamento del Teatro de la Ciudad y quien coordina vigila y supervisa a los Grupos Musicales del IMACP;
- w) **Luminotecnia:** Es la ciencia que estudia las distintas formas de producción de la luz, así como su control y aplicación;
- x) **Lineamientos:** Los Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- y) **Maquinaria Teatral:** Conjunto de mecanismos, artefactos y aparatos para espectáculos en vivo;
- z) **Músico:** Persona que conoce el arte de la música o lo ejerce, especialmente como instrumentista o compositor;

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

- aa) **Montaje:** Se utiliza el verbo montar, -una obra, un espectáculo- para designar todas las acciones y los trabajos de preparación de un espectáculo, donde se incluye la puesta en escena. También suele utilizarse por la gente de teatro y la crítica, cuando la puesta en escena no tiene interpretación personal. Disposición del decorado y de los elementos necesarios para la representación de espectáculo escénico;
- bb) **Parrilla:** Situada en lo alto del escenario, se trata del mecanismo donde se cuelgan: las luces, los telones, los decorados y los elementos que se utilizarán durante la representación;
- cc) **Piernas:** Cortinajes verticales, casi siempre en negro, que cuelgan a ambos lados del escenario, su finalidad es aforar los desahogos o desembarques, que junto con el telón de fondo acotan el escenario del foro;
- dd) **Practicable:** Elemento elevado de forma casi siempre geométrica donde pueden subirse los ejecutantes a desempeñar parte de su actuación o baile;
- ee) **Productor:** Persona encargada de obtener todos los recursos materiales, humanos y financieros para el proyecto escénico. Existen muchas clases de productores: artísticos, ejecutantes, financieros, administrativos;
- ff) **Proscenio:** Parte del escenario entre el telón de boca escena y público, sobre el que evolucionan los ejecutantes;
- gg) **Quinteto de Metales:** Un quinteto de música es un grupo de cinco intérpretes que tocan instrumentos de viento metal;
- hh) **Staff Técnico:** Personal técnico de cabina, audio, iluminación y apoyo que consta de 4 integrantes;
- ii) **Solicitante:** Toda persona física o moral; ejecutante, compañía, grupo o representante artístico, que sigue la contratación o convenio y que acreditándose como tal, tenga facultades para hacerlo;

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

- jj) **Tablero:** Centro de control para el manejo de las luces;
- kk) **Tramoya:** Toda acción desempeñada por empleados en el teatro, para efectuar los cambios de decoración y los efectos escénicos. También se aplica a los mismos trabajadores este apelativo;
- ll) **Teatral:** Que concierne al teatro y /o que se adapta bien a las exigencias de la representación escénica;
- mm) **Telares:** Laterales de la parrilla con una pasarela y otras barras donde se atan las cuerdas que sostienen las varas;
- nn) **Telón:** Gran tela que cubre la boca escena; existen otros telones: telón de fondo, de revista, comodín; y
- oo) **Varales:** Estructuras laterales fuera del escenario, para colocar aparatos de iluminación, con luz orientada hacia el foro.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Para efectos de los Lineamientos, el IMACP podrá:

- a) Decidir sobre las políticas culturales que se asumirán para la programación del Teatro de la Ciudad, tomando en cuenta el Presupuesto Basado en Resultados (PBR); y
- b) Decidir sobre las políticas que deberán tomarse en cuenta en la elaboración de los convenios que soliciten instituciones públicas o privadas; grupos, ejecutantes o promotores de artistas.

Artículo 5. Para efectos de los Lineamientos el Jefe de Departamento además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior y Decreto de Creación del Instituto tendrá las siguientes:

- a) Coordinar la logística y operativa del Teatro de la Ciudad;

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

- b) Regular y organizar todas las actividades que se realicen dentro del Teatro;
- c) Supervisar al personal a su cargo y el buen uso de las instalaciones del Teatro de la Ciudad; y
- d) Dar seguimiento a los convenios generados por el IMACP, y a las solicitudes de arrendamiento del inmueble con el solicitante.

Artículo 6. Todo el personal del Teatro de la Ciudad, deberá prestar un servicio humanista y afable en todo momento, propio de una institución de cultura. Asimismo, apoyará en medida de lo que este a su alcance, al público asistente y solicitante.

Artículo 7. Para efecto de los lineamientos el Jefe de Departamento podrá apoyarse de un coordinador especializado mismos que tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar la agenda de actividades del Teatro de la Ciudad;
- II. Coadyuvar al Jefe de Departamento en la logística y generación de documentación para la renta del inmueble; y
- III. Realizar los trabajos administrativos propios del Teatro encomendados por el Jefe de Departamento.

Artículo 8. El Supervisor del Teatro será el Jefe de piso, y deberá organizar al personal técnico especializado en iluminación, sonido y tramoya, para atención correcta del solicitante.

Artículo 9. Para efecto de los lineamientos el Personal Técnico especializado en iluminación, sonido y tramoya además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento Interior y Decreto de Creación del Instituto tendrá las siguientes:

- I. Atender al solicitante en sus necesidades previamente especificadas en las fichas técnicas o artísticas según sea el caso; y

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

- II. Coadyuvar al buen desempeño de los eventos, sin que por esto deba pedir dadas o rentas de manera personal.

Artículo 10. El personal de limpieza deberá mantener las instalaciones limpias y en óptimo funcionamiento.

Artículo 11. El elemento de seguridad con el que cuenta el Teatro de la Ciudad será exclusivamente para la vigilancia del mismo, debiendo cada solicitante, gestionar la seguridad correspondiente para el evento que realice en dicho inmueble.

V. DEL USO Y CAPACIDAD DEL TEATRO DE LA CIUDAD

Artículo 12. El Teatro de la Ciudad tendrá una capacidad de 577 lugares, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Luneta 193;
- b) Primer nivel de palcos 60;
- c) Segundo nivel de palcos 40;
- d) Tercer nivel de palcos 20;
- e) Palco central 12; y
- f) Platea 252.

Artículo 13. Los interesados en solicitar o arrendar el Teatro de la Ciudad deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito dirigido al titular del IMACP, con copia de conocimiento al Jefe de Departamento que contenga:
 1. Fecha para la ocupación del Teatro de la Ciudad (por lo menos con un mes de anticipación y no más de tres meses de antelación del evento a realizar);
 2. Descripción del evento (cultural conferencia, ceremonia, etc.) a realizarse;
 3. Si el espectáculo o actividad a presentar tendrá venta de boletos; y
 4. "Formato para uso del Teatro de la Ciudad" Núm. FORM.3950/IMACP1821/0121, debidamente requisitado.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

La petición no se tomará como apartado definitivo, hasta en tanto no se cumpla con los requisitos señalados en el inciso c del Artículo 13 y Artículo 14 y 15 de los Lineamientos.

- b) Realizar el pago correspondiente solicitado, un mes antes de que sea el evento, cubriendo el 100% de lo contratado.
- c) Los organismos o instituciones ajenas al IMACP, deberán realizar la solicitud con cuatro meses de anticipación. Cuando se trate de festivales nacionales, festejos de fechas culturales, etc., argumentando de manera clara los fines y beneficios que aporta la presentación.

En caso de que la solicitud sea de acceso gratuito, IMACP emitirá respuesta informando la aceptación o denegación. Esta dependerá de la disponibilidad del teatro, así como de los criterios de programación del IMACP y del Teatro de la Ciudad para la creación de públicos, acorde a los valores éticos y morales tendientes a elevar el espíritu del hombre.

Para el caso de espectáculos que impliquen costo, se deberá contar con el boletaje sellado por la Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos adscrita a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal, para poderlos poner a la venta.

En caso de incumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, el Jefe de Departamento y/o el IMACP aceptarán otro solicitante.

Artículo 14. Cuando el solicitante arriende el Teatro de la Ciudad por 6 horas o más, deberá proporcionar comida a cada integrante del Staff Técnico.

Artículo 15. Cuando el evento contratado termine a las 21:00 horas el solicitante deberá contemplar el servicio y pago de una Plataforma de TAXI para el traslado de cada integrante del Staff Técnico a su domicilio.

Artículo 16. El pago de los derechos por ocupación del Teatro de la Ciudad deberá realizarse conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal de Puebla

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

vigente, en un término de 30 días posteriores a la autorización de la solicitud realizada.

El interesado deberá presentarse en las oficinas del Teatro para realizar el trámite correspondiente al pago:

- I. Se hará entrega de oficio de respuesta y formato de orden de cobro.
- II. Deberá acudir a la Tesorería Municipal a realizar el pago correspondiente.
- III. Una vez realizado el pago, deberá remitir el comprobante del pago (en original y copia) a la oficina del Teatro de la Ciudad.

Artículo 17. Los Horarios a los que se sujetarán las solicitudes dependiendo del evento que se trate serán los siguientes:

- a) Renta General 09:00 – 12:00 hrs. tratándose de eventos de 3 horas.
- b) Renta General 12:00 – 15:00 hrs. tratándose de eventos de 3 horas.
- c) Renta General 15:00 – 18:00 hrs. tratándose de eventos de 3 horas.
- d) Renta General 18:00 – 21:00 hrs. tratándose de eventos de 3 horas.
- e) Espectáculos Escénicos:
 - Medio día 09:00 a 15:00 hrs. o
 - de 15:00 a 21:00 hrs. tratándose de eventos de 6 horas.
- f) Espectáculos Escénicos, 9:00 a 17:00 hrs. tratándose de eventos de 8 horas.

Artículo 18. El costo del tiempo contratado incluye:

- a) Montaje;
- b) Acceso al público;
- c) Evento;
- d) Salida del público; y
- e) Desmontaje.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

Artículo 19. El solicitante se deberá responsabilizar del buen uso de las instalaciones, equipo y mobiliario del Teatro de la Ciudad, y en caso de daño voluntario o involuntario, pagará el costo de su reparación o reposición.

Artículo 20. El solicitante no podrá utilizar las instalaciones del Teatro de la Ciudad fuera de las horas contratadas, en el caso de ensayos, deberá pagar la renta correspondiente.

Artículo 21. El solicitante es responsable del material grabado a utilizar, por lo que deberá ejecutarlo en dispositivos propios (lap top, celular). Asimismo, el Staff y personal en general, deberán portar gafetes de identificación.

Artículo 22. El Teatro de la Ciudad se reserva el derecho de admisión y permanencia de quien asistan a algún evento y del propio solicitante.

Artículo 23. El IMACP se reserva el derecho del uso del Palco de Honor, de los eventos que se programen en el Teatro de la Ciudad, dicho Palco de Honor será para funcionarios del Municipio de Puebla, del Gobierno Estatal y/o Federal, así como para invitados especiales o para quien designe el Instituto y/o el Departamento del Teatro.

Artículo 24. El Teatro de la Ciudad no será responsable por la suspensión de funciones por causa de fuerza mayor como: siniestros naturales (terremotos, incendios, inundaciones), aquellas que fueran provocadas por gente ajena al Teatro (manifestaciones, mítines, etc.) o actos públicos que interfieran en la realización de las actividades del Teatro de la Ciudad.

Artículo 25. La presentación de un espectáculo programado, sólo podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, carencia absoluta de espectadores o sobre cupo.

Artículo 26. El personal artístico, Staff, técnicos y demás personal del solicitante deberán ingresar y salir del Teatro de la Ciudad por la puerta derecha del foro que da al Pasaje del Ayuntamiento. La escenografía, decorados, vestuario y material que se requieran para cada evento deberá ingresar por el mismo acceso.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

Artículo 27. Al ingresar al Teatro de la Ciudad, el público estará sujeto a una revisión personal de acuerdo con la normatividad vigente, cualquier persona que se negase a esta condición, le será prohibida la entrada al mismo.

Artículo 28. El ingreso y salida del público será únicamente por la entrada principal a excepción de los siguientes casos cuando:

- a) Exista un evento en el horario siguiente al presentado y la entrada se encuentre obstruida por las y los asistentes del evento sucesivo. En este caso, la salida se realizará a través de la salida de emergencia lateral, que da al Pasaje Ayuntamiento;
- b) Se suscite algún siniestro y se deba proceder al desalojo del Teatro conforme al operativo establecido por la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; y
- c) Se trate de aquellas personas que se encuentran en Luneta, las cuales saldrán de preferencia por la salida de emergencia lateral, que da al Pasaje Ayuntamiento.

Artículo 29. En caso de eventos donde participen menores de edad, será responsabilidad del solicitante la logística y los padres o tutores serán los encargados de entregar y recibir a los niños en la entrada de la puerta lateral del foro que da al Pasaje del Ayuntamiento.

Artículo 30. El solicitante y todo su personal de logística podrá tener acceso al Teatro de la Ciudad, para preparar su evento dentro del tiempo contratado, siempre y cuando haya entregado la lista del personal al Jefe de Departamento y dicho personal se encuentre debidamente identificado con gafetes.

Artículo 31. Al finalizar la hora convenida, el solicitante deberá desalojar el inmueble de forma ordenada sin pérdida de tiempo y dejando las instalaciones limpias en un tiempo máximo de 30 minutos. No se podrá guardar la escenografía, ya que el Teatro no cuenta con bodegas para tal efecto.

Artículo 32. El ingreso y salida de la escenografía, materiales y equipo utilizado por el solicitante deberá realizarse en presencia del personal del Teatro de la Ciudad a

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

fin de cotejar con la “Formato para uso del Teatro de la Ciudad” Núm. FORM.3950/IMACP1821/0121

Artículo 33. Tratándose de compañías de teatro, ópera, ballet, conciertos y audiciones musicales, una vez que dé inicio la función, serán cerradas las puertas de la sala, debiendo el público retrasado esperar el intermedio, para poder ingresar a la misma.

Artículo 34. Terminado el evento, queda estrictamente prohibido subir o pasar a escenario y camerinos a toda persona ajena al evento, ya sea con la finalidad de tomarse fotos o saludar a los artistas. El público, los familiares y conocidos de los artistas deben esperar en el vestíbulo del Teatro.

Artículo 35. Cuando en la realización de un espectáculo, ofenda la vida privada de las personas y/o Servidores Públicos que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como los símbolos patrios y altere la normatividad moral, usos y buenas costumbres, se deberá declinar el evento y se revocará el permiso concedido y no se autorizará una nueva presentación. Sin perjuicio de que se apliquen a los responsables las sanciones de acuerdo al presente ordenamiento y las leyes en la materia.

VI. DEL PERSONAL DEL TEATRO DE LA CIUDAD

Artículo 36. Para la prestación de los servicios que brinda el Teatro de la Ciudad se cuenta con el siguiente personal:

- a) De intendencia; contará con las funciones señaladas en el artículo 10.
- b) De vigilancia; contará con las funciones descritas en el artículo 11.
- c) Personal técnico de cabina de audio e iluminación con las funciones descritas en el artículo 9.

VI. I DE LA BANDA MUNICIPAL

Artículo 37. La Banda Municipal tendrá su sede en el Teatro de la Ciudad y estará integrada por 40 músicos de primer nivel, realizando sus ensayos los días lunes, martes y miércoles de 9:00 a 13:00 horas, descansando los viernes y sábados.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

Se presentarán en el Zócalo de la Ciudad de Puebla los días jueves de 18:00 a 19:00 horas en el Teatro de la Ciudad y los domingos de las 12:00 a las 13:00 horas en el Zócalo de la Ciudad.

Artículo 38. El Departamento del Teatro de la Ciudad y el IMACP, deberán respetar los horarios de ensayo de la Banda Municipal y evitarán agendarles algún evento durante el mismo, solo en caso de alguna actividad de suma importancia se notificará por escrito al director artístico de la Banda la cancelación de dicho ensayo o bien, su reprogramación.

En caso de solicitar a la Banda fuera de las dos sedes mencionadas, se deberán contemplar los gastos de traslado para el personal y los instrumentos de cada integrante.

VI.II DEL QUINTETO DE METALES DEL H. AYUNTAMIENTO.

Artículo 39. El Quinteto de Metales del Ayuntamiento de Puebla, tendrá su sede en el Teatro de la Ciudad, realizará sus ensayos de lunes a jueves de 8.00 a 10.00 hrs., y su objetivo será promover la cultura musical e impartir conciertos didácticos en el Municipio.

Para su presentación, se deberá solicitar por escrito dirigido al Director General del IMACP con copia al Jefe de Departamento del Teatro de la Ciudad, indicando el tipo de evento, lugar, fecha y horario, a fin de que sea autorizado dependiendo de la disponibilidad en agenda.

El solicitante deberá proporcionar apoyo de transporte para su traslado.

VI.III QUINTETO DE ALIENTOS

Artículo 40. El Quinteto de Alientos perteneciente al IMACP, realizará sus ensayos de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Instituto y estará integrado por 5 músicos con la finalidad de enriquecer su música en beneficio de la ciudadanía.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

Para su presentación, es necesario que el evento a realizar se lleve a cabo en un lugar cerrado y deberá solicitar por escrito dirigido al Director General del IMACP con copia al Jefe de Departamento del Teatro de la Ciudad, indicando el tipo de evento, lugar, fecha y horario.

El solicitante deberá proporcionar apoyo de transporte para su traslado.

VII. SERVICIOS ADICIONALES

Artículo 41. El Teatro cuenta con un piano de cola en calidad de préstamo, en caso de que el solicitante requiera hacer uso del deberá solicitarse por escrito al momento de realizar la solicitud del espacio, comprometiéndose a:

- I. Ser responsable de su buen uso; y
- II. Cubrir los gastos de afinación, en caso de requerirlo.

VIII. DEL VESTÍBULO DEL TEATRO Y LA PUBLICIDAD

Artículo 42. El vestíbulo del Teatro de la Ciudad, funcionará como galería para artistas plásticos, su uso se concederá únicamente para exposiciones y/o conferencias, quedando a consideración del IMACP, con base en la disponibilidad de la agenda del Teatro, la autorización y duración de la misma, cumpliendo con las disposiciones en materia de Protección Civil.

Artículo 43. Para hacer uso del vestíbulo el solicitante deberá indicar el uso al momento de realizar la solicitud de ocupación del Teatro indicando las actividades a realizar, debiendo tener en cuenta las disposiciones de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 44. Para realizar venta de souvenir, material artístico o cultural del evento a realizarse por parte del solicitante; se deberá notificar al momento de realizar la solicitud del espacio, indicando la finalidad y tipo de material que estará a la venta; respetando el espacio de circulación, dispuesto por la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y con el permiso el Director General del IMACP y conocimiento del Jefe de Departamento, referente a la venta de productos.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

Artículo 45. El solicitante puede requerir la colocación de su publicidad en los medios digitales que el IMACP considere, con antelación máxima de diez días a la realización de su evento.

IX. DE LOS BOLETOS Y LA TAQUILLA

Artículo 46. En caso de que el solicitante decida otorgar pases, previo convenio, el IMACP será el encargado de repartir al público en general los pases para ingresar al evento que realice en el Teatro de la Ciudad. Esto con la finalidad de difundir las actividades culturales en el Municipio de Puebla.

Artículo 47. Ningún espectáculo que se realice en el Teatro de la Ciudad, podrá realizar publicidad y/o venta de boletos sin el permiso previo y por escrito del Departamento de Espectáculos del Municipio de Puebla y la Jefatura del Teatro.

Artículo 48. En las funciones que se realicen en el Teatro de la Ciudad, no se cobrará boleto de entrada a los niños menores de tres años de edad, contemplando a dos menores por cada adulto que asista a una función.

Artículo 49. El solicitante podrá solicitar la taquilla del Teatro de la Ciudad para la venta de sus boletos, con un máximo de quince días antes de su presentación permitiendo la entrada de su taquillero de 10.00 hrs. a 19.00 hrs. de lunes a viernes y el día del evento de 10.00 hrs. hasta el término de su presentación.

X. DE LOS INGRESOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS.

Artículo 50. El pago de las cuotas de recuperación, contraprestaciones y demás cobros por servicios prestados en el Teatro de la Ciudad, podrán ser objeto de exención parcial o total, tratándose de los casos contemplados en el presente documento, única y exclusivamente por el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal como lo marca la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

De las becas que se otorguen para cursos, clínicas o talleres, de los casos expresamente autorizados por el IMACP, de las exenciones que se otorguen conforme a los lineamientos expedidos por el Pleno del IMACP y cuando la

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

exención total o parcial se otorgue de manera general a los usuarios de los servicios o al público asistente a los espacios culturales.

Artículo 51. Los ingresos que se generen por los conceptos antes mencionados, se destinarán a programas de fomento cultural y a la operación y manutención del Teatro de la Ciudad, de acuerdo a la distribución que realice la Coordinación Administrativa del IMACP una vez recibido el recurso por parte de la Tesorería Municipal.

XI. DE LA LOGISTICA DEL EVENTO

Artículo 52. La Logística del evento será responsabilidad del solicitante quien deberá observar lo siguiente:

- I. Contar con personal de Staff, jefe de piso, maquillista, técnicos del equipo y cualquier otro que necesite para el buen desempeño de su evento.
- II. Ser responsable del acceso del público y del staff a las instalaciones del Teatro.
- III. Designar a una persona para traspunte en cabina, el cual solo dará las indicaciones al personal encargado de la manipulación del instrumental de audio y sonido del Teatro de la Ciudad.
- IV. Gestionar ante la dependencia correspondiente la Seguridad Pública para su evento o bien contratar Seguridad Privada de ser necesario
- V. Disponer del personal necesario para taquilla: (en su caso), acomodadores, encargados del acceso para recoger los boletos.
- VI. Indicar al personal del Teatro de la Ciudad, a qué hora se abre acceso del público al vestíbulo y a qué hora ingresan a la sala.
- VII. Indicar la primera, segunda llamada y/o de inicio del evento.
- VIII. Recibir asesoramiento e indicaciones precisas del Jefe de Departamento sobre los pasos a seguir en caso de siniestro, debiendo realizar una reunión previa, con todo su equipo para transmitir estas indicaciones.
- IX. Contratar personal de limpieza para mantener limpias las áreas del Teatro de la Ciudad.
- X. Contar con servicio médico y ambulancia en caso de ser necesario de acuerdo al tipo de evento.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

Artículo 53. Todo lo no especificado en las fichas técnicas, el personal técnico del Teatro de la Ciudad, lo resolverá en la medida de lo posible, no siendo su responsabilidad, toda vez que no fue solicitado con antelación.

Artículo 54. Cuando por causas de fuerza mayor fuese necesaria la interrupción de alguna de las actividades programadas en las que se haya cobrado alguna cantidad al usuario, el público tendrá derecho a que se le bonifique el pago realizado por ese concepto mediante el otorgamiento de un pase o boleto para otro evento posterior, o bien, el reembolso en efectivo del monto pagado por la empresa, institución o particular que haya organizado el evento, a excepción de los casos siguientes:

- a) Que ya hayan transcurrido más de las tres cuartas partes del evento; dándose en este caso por dado.
- b) Que sea más de la tercera parte y menos de dos tercios del evento, en este caso la bonificación se considerará en un 50%.

XII. DEL SOLICITANTE O USUARIO

Artículo 55. Queda prohibido introducir o sustentar equipos y materiales del solicitante sin autorización por escrito del Jefe de Departamento.

Artículo 56. Para efectos de los Lineamientos el usuario y/o solicitante será responsable de:

- I. El buen uso de las instalaciones, equipo y mobiliario del Teatro de la Ciudad;
- II. Pagar en caso de daño voluntario o involuntario, el costo de su reparación o reposición;
- III. No utilizar las instalaciones del Teatro de la Ciudad fuera de las horas contratadas, ni en el caso de ensayos;
- IV. Aceptar, respetar y hacer respetar la capacidad del Teatro de la Ciudad.
- V. Conservar el orden en el escenario y en los camerinos;
- VI. Desalojar el foro de personas ajenas a la compañía, durante la representación;

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

- VII. Vigilar que los artistas y empleados de la compañía que está bajo su dirección cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos; y
- VIII. Asumir todos los riesgos en la logística del evento o al momento de llevarlo a cabo eximiendo al Teatro de la Ciudad de cualquier daño que pudiese suscitarse.

XIII. DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL EVENTO POR PARTE DEL SOLICITANTE

Artículo 57. Las personas que ocupen el foro, escenario y camerinos, deberán dejarlos en las mismas condiciones en que lo recibieron.

Artículo 58. Los artistas que formen parte en la función anunciada deberán estar en el Teatro por lo menos media hora antes de iniciar el espectáculo.

Artículo 59. Los ejecutantes guardarán en escena compostura y respeto hacia los espectadores, evitándose cuidadosamente cualquier acto, postura o expresión que pueda alterar el orden.

Artículo 60. Durante la realización de una función, si ocurriera alguna riña entre los integrantes del elenco o cuando cometan una falta administrativa, una vez concluida la función, se pondrá a disposición de la autoridad competente.

Artículo 61. Cualquier accidente o emergencia médica que surja por las propias características de la obra o espectáculo será responsabilidad total y exclusiva del solicitante.

Los ejecutantes y proveedores en general reconocerán como único responsable moral y económico al solicitante, deslindando de cualquier responsabilidad moral, económica o judicial al personal del Teatro de la Ciudad y del IMACP.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

XIV. DE LOS ESPECTADORES EN EL TEATRO

Artículo 62. El público o espectadores deberán comportarse en todo momento con respeto y educación dentro de las Instalaciones del Teatro de la Ciudad debiendo además observar lo siguiente:

1. Conducirse con el mayor silencio si tuviera necesidad de salir de la sala;
2. Observar el comportamiento debido y abstenerse de conversar;
3. Abstenerse de molestar o arremeter a otro espectador; y
4. Guardar la compostura debida hacia los artistas y demás espectadores, evitando cualquier tipo de agresión física, expresión o manifestación ruidosa que pudiera alterar o molestar al artista y /o a los asistentes o bien provocar una alteración del orden.

Artículo 63. Cualquier daño que causen terceras personas al patrimonio o al bien inmueble del Teatro, será bajo su responsabilidad, debiendo pagar los daños ocasionados por el solicitante del Teatro.

Artículo 64. Queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radiolocalizadores, aparatos de radio y cualquier otro equipo que afecte o interrumpa las actividades artísticas o culturales que se presenten en el Teatro.

Artículo 65. El personal del Teatro de la Ciudad deberá verificar que el público o espectadores cumplan con lo establecido en el presente apartado, en caso contrario deberán conminar a los mismos a guardar el debido comportamiento o bien a abandonar el espacio por alteración del orden, de ser necesario podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y no se tendrá la obligación de devolverles su entrada.

En caso de que ocurriera alguna riña entre los públicos asistentes se le notificara al solicitante para que tome las medidas pertinentes, en caso de omisión por parte del solicitante el Teatro se reserva el derecho de poder cancelar dicho evento, esto con la finalidad de salvaguardar la integridad física y moral del personal y de los asistentes.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

XV. DE LAS PROHIBICIONES EN EL TEATRO DE LA CIUDAD

Artículo 66. Queda prohibido dentro del Teatro de la Ciudad:

- I. Usar fuego, chispas u otro efecto escénico que ponga en riesgo la seguridad del público, ejecutantes, personal de apoyo o de las instalaciones.
- II. Usar confeti, tierra, agua, espuma, pintura; como efecto escénico que ensucie o deteriore el escenario, foro, camerinos o butaquería.
- III. Introducir arreglos florales naturales a la sala, por parte de los familiares y acompañantes.
- IV. Introducir alimentos y bebidas a la sala.
- V. Fumar dentro de la sala, camerinos y lobby del Teatro.
- VI. Ingresar fotografías no acreditados por el solicitante, como parte de su staff.
- VII. Portar durante el evento armas, objetos peligrosos punzo cortantes o peligrosos, alcohol y drogas, (las personas que infrinjan estas medidas serán obligadas a abandonar el recinto y a entregar a las autoridades tales objetos).

Artículo 67. Son prohibiciones o motivo de cancelación del evento o espectáculo las siguientes:

- I. Realizar las actividades o eventos sin que se cuente con el pago correspondiente 10 días antes del mismo;
- II. Permitir la entrada a menores de edad no respetando la clasificación correspondiente:
 - a) Clasificación "A" para toda la familia.
 - b) Clasificación "A" mayores de 15 años.
 - c) Clasificación "B" Adolescentes y Adultos.
 - d) Clasificación "C" solo Adultos.
- III. Permitir la venta de boletos que no cuenten con el sello correspondiente de la Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos adscrita a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal.

	Lineamientos para la Operación y Uso del Teatro de la Ciudad del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/IMACP/143/110521
		Fecha de Elaboración: 11/05/2021
		Revisión: 01

- IV. Permitir la entrada a eventos o espectáculos a personas armadas, inclusive militares o policías fuera de servicio.
- V. Sobrepasar el cupo del Teatro.
- VI. La venta de boletos y/o el acceso a espectáculos a personas en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga o enervante.
- VII. Lanzar objetos o insultos a los asistentes o participantes de los eventos a que se refiera este ordenamiento.
- VIII. El uso de cualquier equipo del Teatro, siempre que no se haya solicitado con antelación.

Artículo 68. Todo lo no estipulado en los Lineamientos, lo resolverá y decidirá el IMACP a través del Jefe de Departamento del Teatro de la Ciudad, en el proceso de trámite y el solicitante sobre las acciones en el momento del evento.

XVI. VIGENCIA

Artículo 69. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.